

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 24 de junio de 2008

por la que se autorizan las ayudas finlandesas a la producción de semillas y semillas de cereales con respecto a las campañas 2007 y 2008

[notificada con el número C(2008) 2700]

(Los textos en lenguas finesa y sueca son los únicos auténticos)

(2008/548/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

(CE) n° 2529/2001 ⁽²⁾, con la excepción de *Phleum pratense* L. (fleo de los prados), así como para determinadas superficies en las que se producen semillas de cereales.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1947/2005 del Consejo, de 23 de noviembre de 2005, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las semillas y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n° 2358/71 y (CEE) n° 1674/72 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 8, apartado 2, párrafo primero,

(4) La ayuda propuesta cumple los requisitos fijados en el artículo 8 del Reglamento (CE) n° 1947/2005. Va dirigida a variedades de semillas y semillas de cereales para cultivo en Finlandia que están adaptadas a las condiciones climáticas de ese país y que no se producen en otros Estados miembros. Resulta oportuno que la autorización de la Comisión se limite a las variedades incluidas en la lista de variedades finlandesas cultivadas exclusivamente en dicho país.

Considerando lo siguiente:

(1) Mediante carta de 17 de diciembre de 2007, el Gobierno finlandés solicitó autorización, para el período 2007-2010, para conceder a los agricultores ayudas a la producción de ciertas cantidades de variedades de semillas y semillas de cereales producidas exclusivamente en Finlandia debido a sus condiciones climáticas específicas. Mediante cartas de 16 de enero y de 20 de febrero de 2008, el Gobierno finlandés facilitó información adicional al respecto.

(5) Es conveniente disponer que la Comisión sea informada de las medidas adoptadas por Finlandia para ajustarse a los límites fijados en la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Entre el 1 de enero de 2007 y el 31 de diciembre de 2008, Finlandia estará autorizada a conceder ayudas a los agricultores establecidos en su territorio que produzcan las semillas certificadas y semillas certificadas de cereales a que se refiere el anexo de la presente Decisión, con sujeción a las cantidades establecidas en el mismo.

La autorización abarcará exclusivamente las variedades enumeradas en el catálogo nacional finlandés y que se cultiven únicamente en Finlandia.

Artículo 2

Finlandia velará, mediante un sistema de inspección adecuado, por que la ayuda solo se otorgue en relación con las variedades a que se refiere el anexo.

Artículo 3

Finlandia remitirá a la Comisión una lista de las variedades certificadas correspondientes y cualquier modificación de dicha lista, y le comunicará las superficies y cantidades de semillas y semillas de cereales por las que se conceda la ayuda.

⁽¹⁾ DO L 312 de 29.11.2005, p. 3. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) n° 1247/2007 (DO L 282 de 26.10.2007, p. 1).

⁽²⁾ DO L 270 de 21.10.2003, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 479/2008 (DO L 148 de 6.6.2008, p. 1).

Artículo 4

La presente Decisión se aplicará a partir del 1 de enero de 2007.

Artículo 5

El destinatario de la presente Decisión será la República de Finlandia.

Hecho en Bruselas, el 24 de junio de 2008.

Por la Comisión
Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

ANEXO

Semillas

Superficies subvencionables: Las superficies en las que se cultiven semillas certificadas de gramíneas y leguminosas de las especies enumeradas en el anexo XI del Reglamento (CE) nº 1782/2003, con la excepción de *Phleum pratense* L. (fleo de los prados).

Ayuda máxima por hectárea: 220 EUR

Presupuesto máximo: 442 200 EUR

Semillas de cereales

Superficies subvencionables: Las superficies en las que se cultiven semillas certificadas de trigo, avena, cebada y centeno.

Ayuda máxima por hectárea: 73 EUR

Presupuesto máximo: 2 190 000 EUR
